



## Informe Financiero

### Proyecto de ley que Establece una Exención de Impuesto al Valor Agregado a los Servicios Culturales siempre que cumplan con los requisitos que la misma ley indica

#### Mensaje N° 070-371

## I. Antecedentes

El presente mensaje contiene una modificación permanente a la Ley de Donaciones con Fines Culturales (contenida en el artículo 8° de la ley N° 18.985), incorporando un nuevo Título VI que establece una exención de IVA a los servicios culturales prestados por las entidades que ahí se indican, en base a los siguientes pilares:

- a. Se establecen los servicios culturales que podrán optar a la exención de IVA, definidos como servicios relacionados con la investigación, formación, mediación, gestión, producción, creación y difusión de las culturas, las artes y el patrimonio.
- b. Se indica que quienes podrán optar al beneficio son personas jurídicas conformadas exclusivamente por personas naturales, quienes deben trabajar en la prestación de servicios culturales, así como corporaciones o fundaciones sin fines de lucro que presten servicios culturales; y,
- c. Será responsabilidad del Servicio de Impuestos Internos fiscalizar la correcta aplicación del beneficio, pudiendo para ello solicitar la información al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Además, se establece un artículo transitorio que establece que la entrada en vigencia de la exención es el 1° de mayo de 2023.

## II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

El presente mensaje tiene efecto en los ingresos fiscales, por cuanto disminuye la potencial recaudación de IVA, producto de la menor base imponible que conlleva la introducción de una exención a los servicios culturales. Utilizando registros administrativos del Servicio de Impuestos Internos (SII) para el año 2022, se **estima en 2023 una menor recaudación de \$18.068 millones del año 2023**, considerando que la ley regiría desde el mes de mayo. Desde el año 2024, se proyecta una **menor recaudación anual de \$27.102 millones de pesos del año 2023**.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 110GG

**I.F. N°110/29.05.2023**

### **III. Fuentes de información**

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que inicia un Proyecto de ley que Establece una Exención de Impuesto al Valor Agregado a los Servicios Culturales siempre que cumplan con los requisitos que la misma ley indica
- Coordinación Tributaria, Ministerio de Hacienda. Minuta de estimación de menor recaudación fiscal. 5 de mayo de 2023.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 110GG

**I.F. N°110/29.05.2023**



JAYSTERA MARTÍNEZ FARIÑA  
**Directora de Presupuestos**

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

